

# SE REGULAN LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD

Publicado el 20/Febrero/1998 | 00:00

Quito. 20 feb 98. Desde el 13 de febrero pasado está en vigencia un nuevo reglamento para regular el funcionamiento de las compañías de seguridad privada. El documento fue publicado en el decreto Ejecutivo 1104, nació de una comisión conformada-desde hace un año- por miembros de la Policía y de las Fuerzas Armadas, según Marco Vinicio Alvarez, subdirector de Logística del Comando Conjunto de las FF.AA. Las diferencias de este reglamento con el anterior son la conformación del personal y el procedimiento para la constitución de las compañías de seguridad. Con el reglamento anterior -de 1991- los socios podían ser civiles, pero con el

actual se determina, en el artículo 15, que por lo menos el 25% del personal debe ser de la Fuerza Pública (policía o militar) en servicio pasivo; el resto bachiller y haber cumplido con el Servicio Militar. Además se estableció que las personas que trabajen en las compañías deben ser ecuatorianas de nacimiento, para que puedan prestar sus servicios en caso de que se decrete el Estado de Emergencia o Movilización, de acuerdo al artículo 22. También deben colaborar con la Policía para la "prevención e información de delitos comunes". Estas características les dan a las compañías el calificativo de paramilitares. Y, según Alvarez esto garantiza que las empresas estén preparadas profesionalmente en el campo militar y policial.

Sobre los procedimientos, antes los interesados debían acudir dos veces al Comando Conjunto de las FF.AA.: ya sea para obtener el visto de trámite para conformar la empresa y otra para obtener el permiso de armas. Además tenían que ir dos veces al Ministerio de Gobierno: una para obtener un visto bueno para continuar con los trámites de constitución y la otra para dejar la documentación legalizada y obtener el permiso de funcionamiento.

La nueva reglamentación determina (en los artículos 3 y 4 del capítulo II) únicamente dos pasos para obtener la autorización de la conformación de una empresa de seguridad. Una solicitud al Comando Conjunto, acompañada de una documentación básica sobre los socios. Y, la presentación de la solicitud aprobada por el Ministerio de Gobierno para obtener el permiso de funcionamiento. Al final, el Comando Conjunto le entrega a la compañía la autorización de tenencia de armas. Este trámite dura más de un mes porque Inteligencia Militar hará una investigación sobre la vida de los socios en los archivos de la Policía Nacional.

Mensualmente el Comando Conjunto de las FF.AA. recibe entre dos y tres solicitudes para creación de compañías y pedidos de renovación del documento de la tenencia de armas. Este último les sirve a las compañías, que funcionan en otras ciudades, para continuar con su trabajo. Antes del primer reglamento, las compañías de seguridad existían, pero estaban dedicadas a otras actividades como importación de ropa, maquinaria, artículos de ferretería. Actualmente, su finalidad es, según el artículo dos "proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores".

Según las estadísticas de la Policía y de la Asociación de Empresas de Seguridad Integral (Anesi) de 1997, en el país sobrepasan las 414 compañías. De ellas unas 206 trabajan con el respectivo

permiso emitido por el Ministerio de Gobierno. El restante 50% no tiene permiso. Solo en Pichincha operan cerca de 175 agencias de este tipo de las cuales 126 están legalizadas y 49 están sin acuerdo ministerial. Todas dentro del reglamento anterior. Bajo la nueva Ley solo estarían operando 130 empresas; desde 1991 solo están registradas 130 compañías en las FF.AA, que poseen un 25% de personal civil y militar pasivo. Estas son controladas por las FF.A A. y la Policía. El artículo 12 establece que las inspecciones a las compañías se harán en cualquier momento, a cargo de la Inspectoría de la Policía y las direcciones de Inteligencia y Logística de las Fuerzas Armadas. La capacitación está a cargo de las dos entidades, pero la ley no establece cada qué tiempo se debe realizar. Para Alvarez, el período ideal es de seis meses. Además, los gastos de capacitación corren a cargo de las empresas. El auge delictivo sería una de las razones que ha generado el crecimiento de estas compañías. El trabajo de control no es suficiente para garantizar la tranquilidad ciudadana.

### Los requisitos básicos

Los documentos en regla \* Las compañías deben presentar una solicitud al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, acompañada por los datos personales de los socios. A esto se suma el récord policial, una copia de la cédula de identidad, el proyecto de constitución y un certificado de baja del socio de la Fuerza Pública en servicio pasivo. Qué se necesita para el funcionamiento \* Los socios necesitan una autorización para el trámite de nacimiento de la empresa otorgado por las FF.AA., una copia certificada de la escritura de constitución protocolizada e inscrita en el Registro Mercantil, el nombramiento del representante legal y un reglamento interno de la organización aprobado por la Dirección General del Trabajo. Las armas controladas \* La tenencia y el control de las armas son autorizados por las FF.AA. Con dicha autorización, los socios podrán comprar en el país o importar el armamento (pistolas, revólveres y metralletas), que corresponde al 50 por ciento del personal de las empresas.

### LAS SANCIONES VIGENTES

Se debe capacitar \* Si las compañías de seguridad privada no capacitan al personal serán sancionadas con la suspensión de las autorizaciones y permisos para su funcionamiento (no se establece el tiempo) o, con la cancelación en caso de reincidencia, según el artículo 20 del reglamento.

No violar los derechos humanos \* También recibirían sanciones si atentan contra los derechos constitucionales de las personas o cuando cometan graves violaciones a las normas que rigen sus actividades. Cancelación o suspensión \* De acuerdo al artículo 13, la infracción podría ameritar la cancelación o la suspensión temporal de la empresa.

Una investigación en 15 días N El Ministerio de Gobierno es el encargado de pedir, en 15 días, las justificaciones a la empresa y de hacer las investigaciones sobre las violaciones a la ley. (Texto tomado de El Comercio)